



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 003 DE 2024

“Por la cual se reconoce la entrega de recursos para movilización de la Delegación Departamental de Bomberos el día 29 de abril de 2024 y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En su condición de Presidente delegado de la Junta Departamental de Bomberos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 3° de la Ordenanza 305 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, el cual se constituye como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que según lo dispuesto por el artículo 2° de la citada Ley, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que por su parte el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 contempla que la Gestión Integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que mediante el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, se autoriza a los departamentos para crear el Fondo Departamental de Bomberos, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la Delegación Departamental de Bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción, lo cual fue ejecutado por el Gobierno Seccional a través de la Ordenanza No. 305 de 2021. Por medio de la cual se crea el **FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLIVAR ALEXANDER JULIO JULIO**.

Que el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales y el Jefe de Oficina Gestión de Riesgos y Desastres de la Gobernación de Bolívar convocaron para el día 29 de abril de 2024, a la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección Nacional de Bomberos, a los Alcaldes Municipales del Departamento de Bolívar, a los Comandantes de los Cuerpos de Bomberos de Bolívar, a las Corporaciones Autónomas Ambientales a una mesa de trabajo a fin de dar claridad, alcance y cumplimiento a las competencias que demanda el servicio esencial Bomberil en el Departamento de Bolívar, conforme a lo estipulado en la ley 1575 de 2011..



RESOLUCION No. 003 DE 2024

“Por la cual se reconoce la entrega de recursos para movilización de la Delegación Departamental de Bomberos el día 29 de abril de 2024 y se dictan otras disposiciones”

Que el Departamento de Bolívar procederá a sufragar, por conducto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS** los gastos de los Cuerpos de Bomberos relativos a transporte y manutención por valor de cien mil pesos (\$100.000) para cada Cuerpo de Bombero participante; y cien mil pesos (100.000) por días pernoctados para hospedaje de los siguientes Cuerpos de Bomberos: EL PEÑON, ZAMBRANO, SANTA ROSA DEL SUR, CICUCO, MOMPOX, MAGANGUÉ, CORDOBA, CANTAGALLO, conforme a la siguiente liquidación:

ITEN	CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOLIVAR	MANUTENCION	HOSPEDAJE	VALOR DEL TRANSPORTE APROBADO POR LA DELEGACION DEPARTAMENTAL
1	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO ARJONA	100.000	-	20.000
2	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO CALAMAR	100.000	-	20.000
3	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO CARMEN DE BOLIVAR	100.000	-	80.000
4	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO CICUCO	100.000	100.000	180.000
5	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO CLEMENCIA	100.000	-	20.000
6	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO CORDOBA	100.000	100.000	200.000
7	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO EL PEÑON	100.000	100.000	220.000
8	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO MAHATES	100.000	-	30.000
9	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO MARIA LA BAJA	100.000	-	50.000
10	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO SAN JACINTO	100.000	-	60.000
11	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO SAN JUAN NEPUMUCENO	100.000	-	55.000
12	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO SANTA CRUZ DE MOMPOX	100.000	100.000	160.000
13	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO SANTA MAGANGUE	100.000	100.000	140.000
14	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO SANTA ROSA DE LIMA	100.000	-	20.000
15	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO SANTA ROSA SUR	100.000	200.000	450.000
16	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO TURBACO	100.000	-	20.000
17	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO TURBANA	100.000	-	20.000
18	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO VILLANUEVA	100.000	-	20.000
19	CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIO ZAMBRANO	100.000	100.000	120.000
20	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CANTAGALLO	100.000	200.000	400.000
21	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA CATALINA	100.000	-	20.000
22	COORDINADORA DEPARTAMENTAL	100.000	-	20.000
TOTAL		2.200.000	1.000.000	2.325.000

TOTAL	\$	5.525.000
-------	----	-----------

4 X 1000	22.100
CUOTA DE MANEJO	15.000
TOTAL	\$ 5.562.100

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a los Cuerpos de Bomberos integrantes de la Delegación Departamental de Bomberos de Bolívar que participen en la mesa de trabajo con los organismos de control y autoridades administrativas, convocada para el día 29 de abril de 2024 por la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres; la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (5.562.100,00)** para sufragar los gastos de transporte, manutención y hospedaje según liquidación señalada en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO.I: El pago de la suma reconocida a los Cuerpos de Bomberos en el presente artículo se hará a través de la Coordinadora Ejecutiva de Bomberos Teniente Diana Pájaro Pardo identificada con Cedula Ciudadanía 1.044.908.998, el desembolso de los recursos se hará a la Cuenta de Ahorros No. 488433030696 del Banco Davivienda.



RESOLUCION No. 003 DE 2024

"Por la cual se reconoce la entrega de recursos para movilización de la Delegación Departamental de Bomberos el día 29 de abril de 2024 y se dictan otras disposiciones"

PARRAGRAFO.II: Los recursos asignados a los Cuerpos de Bomberos que no participen en el evento deberán ser devueltos a la Gobernación de Bolívar dentro de los 10 días siguientes a la celebración del evento en la cuenta que se establezca para su efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se hace con cargo al CDP No.202400269 de fecha 20 de marzo de 2024. Por la Secretaría de Hacienda se harán los pagos, tramites presupuestales, contables, de pagos y registros que implique el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco- Bolívar, a los 18 días del mes de abril de 2024.

JAVIER DORIA ARRIETA

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales y
Delegado para la Administración del Fondo Departamental de Bomberos

Proyectó: Lewis Castillo - Auxiliar Judicial.

Vo.Bo: Yina Palomino Estrada - Directora Asistencia Municipal.

Revisó: William Tarra Alvear - Asesor Jurídico Externo - Despacho